

38. DICTAMEN TÉCNICO PARA EMISIÓN DEL FALLO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DICTAMEN PARA LA EMISION DEL FALLO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL., PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRA DE BASE PARA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. **OPTEC-FAIS-053-2022** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO.

De Conformidad con el Artículo No. 31 de Ley estatal de Obras Públicas, y para constancia, los eventos que se desarrollaron como parte de la Licitación Pública Estatal **OPTEC- FAIS-053-2022** fueron los siguientes:

Licitación Pública Estatal No. **OPTEC-FAIS-053-2022**

1.- fecha de publicación	03 de Agosto del 2022
2.- Visita al sitio de los Trabajos	11 de Agosto del 2022
3.- Junta de Aclaraciones	11 de Agosto del 2022
4.- Presentación y apertura de propuestas Técnicas	18 de Agosto del 2022
5.- Presentación y apertura de propuestas Económicas	18 de Agosto del 2022
6.- Fallo de la Licitación	19 de Agosto del 2022

Dictamen para la emisión del Fallo Correspondiente a la Licitación **OPTEC-FAIS-053-2022** para la obra: "**Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Abasolo entre calle López Mateos y Fernando Montes de Oca, Col. Centro en la Cabecera Municipal.**" que contiene el resultado del análisis y evaluación de las Propuestas Económicas que fueron aceptadas para revisión detallada, de la cual se concluye que existe insolvencia en las propuestas de las siguientes personas y/o empresas para esta obra en particular, por las razones que se detallan a continuación:

1.- JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA.

- PROPOSICION SOLVENTE.
-

2.- CORPORATIVO CONSTRUCTOR DE LA COSTA S.A. DE C.V.

- PROPOSICION NO SOLVENTE.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

-REQUISITOS A INCLUIR EN LA PROPUESTA.-

Se deberá foliar y firmar cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. La falta de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

- No presenta la propuesta Distinta firmada.

Por lo que la propuesta de la empresa **JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA** Cumple con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por eso es considerada solvente.

El fallo inapelable a favor de: **JAIME ALEJANDRO PIZANO SILVA** Por un importe de **\$1'894,511.05 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil quinientos once pesos 05/100 MN) más IVA.** Por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Comunico a ustedes que la evaluación correspondiente se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la ley estatal de obras públicas.

Tecomán, Col. a 19 de Agosto de 2022

A T E N T A M E N T E


**ARQ. MARIA DE LOS ANGELES
CRUZ TORRES**

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS.


ARQ. M. GUADALUPE AVILA ZUÑIGA

JEFE DE PROYECTOS
Y PRESUPUESTOS

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"